

**Fwd: Contestación Demanda Exoneración Cuota de Alimentos**

PISO LEGAL &lt;pisolegalsas@gmail.com&gt;

Vie 9/06/2023 17:36

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio &lt;cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 7 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS .pdf; PODER LAURITA Y DAVID ESTEBAN FIRMADO.pdf; Constancia estudio LAURA CRISTINA ECHEVERRY CARDONA.pdf; Constancia de internamiento DAVID ESTEBAN ECHEVERRY C..pdf; Gmail - Confimacion Inscripcion \_ UTP.pdf; RECIBO MATRÍCULA LAURA CRISTINA ECHEVERRY C. 2023.pdf; Gmail - Poder.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **PISO LEGAL** <[pisolegalsas@gmail.com](mailto:pisolegalsas@gmail.com)>

Date: vie., 9 de junio de 2023 5:17 p. m.

Subject: Contestación Demanda Exoneración Cuota de Alimentos

To: <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial>, [alvaro.ortega4563@outlook.com](mailto:alvaro.ortega4563@outlook.com)  
<[alvaro.ortega4563@outlook.com](mailto:alvaro.ortega4563@outlook.com)>, [echeverry9907@gmail.com](mailto:echeverry9907@gmail.com) <[echeverry9907@gmail.com](mailto:echeverry9907@gmail.com)>**DOCTORA  
CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO.****PROCESO:** EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** JOSÉ DAVID ECHEVERRY PINTO  
**DEMANDADOS:** LAURA CRISTINA ECHEVERRY CARDONA  
DAVID ESTEBAN ECHEVERRY CARDONA  
**RADICADO:** 63 001 31 10 002 2010 00180 97

**ANGELA PATRICIA CARDONA BOTERO**; identificada con cédula de ciudadanía número 66.768.020 y tarjeta profesional número 205492 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito enviar en documento adjunto, contestación de la demanda con el poder y los respectivos anexos aportados como pruebas.

De igual forma se hace envío de este correo al apoderado de la parte demandante Doctor Álvaro Ortega Palencia al correo electrónico descrito para tal fin en el escrito de demanda [alvaro.ortega4563@outlook.com](mailto:alvaro.ortega4563@outlook.com), esto en cumplimiento a lo estipulado por el artículo 3 de la Ley 1322 de 2022.

Atentamente,

**ANGELA PATRICIA CARDONA BOTERO  
T.P. 205492 DEL CSJ**--  
 PISO.png**ANGELA PATRICIA CARDONA BOTERO**

Representante Legal - Gerente

Envigado - Carrera 42 Nro. 35 SUR 35 Pasaje Comercial Alameda Oficina 319

Teléfonos: 612 9562 - 3122443702

Email: [pisolegalsas@gmail.com](mailto:pisolegalsas@gmail.com)

**DOCTORA  
CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDIO.  
E.S.D.**

**PROCESO:** EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** JOSÉ DAVID ECHEVERRY PINTO  
**DEMANDADOS:** LAURA CRISTINA ECHEVERRY CARDONA  
DAVID ESTEBAN ECHEVERRY CARDONA  
**RADICADO:** 63 001 31 10 002 2010 00180 97

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

**ANGELA PATRICIA CARDONA BOTERO**; identificada con cédula de ciudadanía número 66.768.020 y tarjeta profesional número 205492 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de poder debidamente otorgado, respetuosamente procedo a contestar la demanda estando dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** No me consta.

**HECHO TERCERO:** Parcialmente cierto. Es verdad que la joven LAURA CRISTINA ECHEVERRY CARDONA es mayor de edad. No es cierto que actualmente se encuentre laborando en la empresa ABAI COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 901-367.214-3, como tampoco es cierto que su domicilio sea la ciudad de Pereira, ni es cierto que entre LAURA CRISTINA el señor ANDRÉS BENAVIDES exista una unión marital de hecho, dado que su relación es de novios. Por consiguiente es necesario aclarar que, mi representada convive con su madre en la Carrera 6 Numero 19-25, Bloque 5, apartamento 203 del Conjunto Residencial Torres del Rio ubicado en la ciudad de Armenia-Quindío, como bien lo manifiesta el apoderado de la parte demandante al aportar está dirección como la indicada para que mi representada recibiera la notificación de la demanda, circunstancia con la cual evidentemente se prueba que su domicilio es este y no la ciudad de Pereira.

Se aclara al Despacho que, mi poderdante LAURA CRISTINA, estuvo laborando temporalmente con la empresa ABAI COLOMBIA S.A.S, sólo por unos meses con la finalidad de aprovechar bien el tiempo libre y adquirir experiencia, sin embargo dadas las necesidades de terminar sus estudios finalizó su contrato de trabajo y en este momento se encuentra dedicada en un cien por ciento a cumplir con su programa académico el cual se encuentra en su etapa final.

**HECHO CUARTO:** Es parcialmente cierto. El joven DAVID ESTEBAN ECHEVERRY CARDONA, cuenta con la mayoría de edad (23 años). No es cierto que actualmente se encuentre laborando para la compañía ABAI COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 901-367.214-3, en el momento se encuentra inscrito y tramitando lo concerniente a matrícula en la Universidad Autónoma de Pereira, en los programas de Ingeniería Mecatrónica (primera opción) o Ingeniería de Sistemas y Computación (segunda opción), por consiguiente se hace necesario contar aún con la cuota alimentaria que aporta su padre para que pueda iniciar sus estudios superiores y obtener así los conocimientos y herramientas óptimas para acceder al mercado laboral que le permita en unos años sustentarse por sí mismo.

Su vinculación laboral con ABAI COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 901-367.214-3, obedeció a la etapa de reinserción propia dentro del programa de rehabilitación que el joven DAVID ESTEBAN adelanta por problemas de drogadicción, el cual sigue activo en la Fundación Delfina, Centro de Recuperación y Bienestar, con NIT 901400074-1, situación laboral concluida con dicha empresa el 16 de mayo de 2023.

**HECHO QUINTO:** Es Cierto.

**HECHO SEXTO:** Es Cierto.

**HECHO SÉPTIMO:** Es Cierto.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Conforme con los hechos expuestos, solicito respetosamente Señora Juez, no exonerar al señor JOSÉ DAVID ECHEVERRY PINTO, de la obligación de pasar cuota de alimentos a favor de sus hijos LAURA CRISTINA y DAVID ESTEBAN, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- **FRENTE A LA PRIMERA:** No exonerar al demandante al pago de la cuota alimentaria a favor de mis representados, por cuanto aún requieren de dicho dinero para cubrir todo lo que ello implica el concepto de “Alimentos”, y principalmente poder continuar y sacar adelante sus estudios universitarios; siendo claros que actualmente LAURA CRISTINA y DAVID ESTEBAN ECHEVERRY CARDONA, son jóvenes dependientes de sus padres, no cuentan con vida laboral que permita cubrir su subsistencia, ambos están bajo el mismo techo de su madre en la residencia ubicada en la Carrera 6 Numero 19-25, Bloque 5, apartamento 203 del Conjunto Residencial Torres del Rio, de esta localidad.
- **FRENTE A LA SEGUNDA:** No proceder con el levantamiento de la medida de autorización del descuento que por nómina hace el empleador del señor JOSÉ DAVID ECHEVERRY PINTO, dada la necesidad existente de Alimentos que aún tienen sus hijos, especialmente terminar sus estudios universitarios para poder emplearse y subsistir por sí mismos; teniendo presente que como se manifestó anteriormente su madre, señora BEATRÍZ HELENA CARDONA TRUJILLO, se encuentra desempleada, sin que en este momento cuente con otro ingreso familiar que permita sufragar todos los gastos básicos que requieren mis representados.

## EXCEPCIONES:

**EXISTENCIA DE LA NECESIDAD DE ALIMENTOS:** Aunque mis poderdantes cuentan con la mayoría de edad, ambos tienen el “estudio universitario” como la esperanza para salir adelante laboralmente, ser personas autosuficientes y llegar a subsistir por sí mismos, por lo cual es necesario que puedan continuar con su vida académica y para ello es indispensable seguir contando con la cuota alimentaria que reciben de su progenitor, señor JOSÉ DAVID ECHEVERRY PINTO, hasta tanto cada uno vaya terminando satisfactoriamente su carrera.

Actualmente la joven LAURA CRISTINA ECHEVERRY CARDONA se encuentra estudiando Licenciatura en Biología, en la Universidad del Quindío, situación que se evidencia en la constancia emitida por el Director del Programa de Biología de dicha universidad, Doctor Larri Álvarez Rodas, con fecha del 31 de mayo de 2023.

El joven DAVID ESTEBAN ECHEVERRY CARDONA, está inscrito en la Universidad Autónoma de Pereira para iniciar estudios en el programa de Ingeniería Mecatrónica o Ingeniería de Sistemas y Computación, proceso que está pendiente de culminar con el trámite de matrícula, con el propósito de iniciar en el segundo semestre del presente año.

El señor JOSÉ DAVID ECHEVERRY PINTO, es conocedor del proceso de rehabilitación que ha experimentado su hijo en los últimos años y por lo cual aún requiere atención terapéutica permanente, quitarle la posibilidad de hacer realidad el proyecto de vida que su estado de lucidez le ha permitido visualizar, sería un retroceso en el terreno ganado dentro de su valiosa recuperación, el apoyo económico del padre para esta situación especial es indispensable y no está bien visto que él mismo se quiera sustraer de su obligación alimentaria desconociendo la necesidad especial de su hijo y del apoyo que requiere de su entorno familiar, especialmente de su progenitor, quien tiene trabajo estable y la posibilidad económica de seguir aportando su cuota alimentaria, caso contrario es el de mi representado quien aún no se encuentra preparado para iniciar su vida laboral y subsistir por sus propios medios.

Conforme lo expuesto por la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en cuanto a la cesación de la obligación alimentaria respecto a los hijos, ha manifestado que:

*“78. Cesación de la obligación alimentaria respecto de los hijos. La Corte ha considerado dos factores para establecer la cesación de la obligación alimentaria respecto de los hijos, a saber, la edad y la formación académica. A partir de esos criterios, en la Sentencia T-854 de 2012, esta corporación fijó las siguientes pautas: (i) como regla general, se deben alimentos a los hijos hasta la mayoría de edad (18 años); (ii) los hijos mayores de 18 y hasta los 25 años, son acreedores de la obligación alimentaria siempre que (a) se encuentren estudiando y (b) no exista prueba de que cuentan con los medios para procurar su propia subsistencia; y, (iii) se deben alimentos a los hijos mayores de 25 años, solamente «cuando est[é]n estudiando, hasta que terminen su preparación educativa, siempre dependiendo de la especificidad del caso». En relación este último requisito, la Corte explicó que «la finalización de la preparación académica habilita a la persona para el ejercicio de una profesión u oficio».*

Por ello, supone la superación de «la incapacidad que le impide laborar a los (as) hijos (as) que estudian, y (ii) del deber legal de los padres de suministrar alimentos, excepto cuando la persona de nuevo se encuentre en una circunstancia de inhabilitación que le imposibilite sostenerse por cuenta propia».

79. Este criterio es compartido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. Para dicha corporación, «la obligación legal de suministrar alimentos del progenitor para con sus descendientes concluye cuando éstos obtienen un título profesional o técnico, independientemente de la edad de los alimentistas»<sup>[83]</sup>. Para la Corte Suprema de Justicia, el fundamento de esa doctrina radica en que «cuando una persona ha cursado estudios superiores y optado un título profesional [o técnico], es razonable entender que debe estar, en condiciones normales, esto es, salvo impedimento corporal o mental, apta para subsistir por su propio esfuerzo, esa circunstancia por sí puede legitimar al alimentante para deprecar y eventualmente obtener la exoneración de alimentos a través del proceso correspondiente, en el cual el juez respetará las garantías procesales de las partes y decidirá en cada caso concreto, atendiendo a la realidad que se le ponga de presente» (Sentencia T-8.285.958 del 7-12-2021).

Conforme a lo anterior y dada la realidad en la que se ubican cada uno de mis representados, los cuales aunque superan los 18 años de edad, no cuentan con una vida laboral activa que les permita subsistir por sus propios medios, en su caso LAURA CRISTINA se encuentra cursando aún sus estudios universitarios preparándose para salir al mercado laboral, por lo cual necesita hasta entonces de la cuota alimentaria que provee su padre JOSÉ DAVID ECHEVERRY PINTO. Así mismo en el caso particular de DAVID ESTEBAN y tal como se dio a conocer anteriormente, este requiere de una atención especial por parte de su progenitor dada la interrupción de los estudios por su estado de adicción, la cual afortunadamente por el apoyo incondicional de su madre y tías maternas, ha podido salir adelante en su proceso de rehabilitación, encontrándose preparado para iniciar sus estudios superiores pero no así para salir a la vida laboral, por lo cual existe y está vigente la necesidad de seguir recibiendo la cuota alimentaria que provee su padre.

#### **PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Interrogatorio que contestará personalmente el Demandante, señor JOSÉ DAVID ECHEVERRY PINTO, sobre los hechos de la demanda.

#### **DOCUMENTALES:**

- Constancia de estudio de Laura Cristina Echeverry Cardona, emitida por el Director del Programa de Biología de la Universidad del Quindío con vigencia primer semestre de 2023.

- Comprobante de matrícula LAURA CIRSTINA ECHEVERRY CARDONA, programa de Biología, primer semestre del año 2023.
- Constancia de tratamiento de rehabilitación por uso y abuso de sustancias psicoactivas, emitido por la Directora del Centro para la Recuperación del Bienestar Fundación Delfina, encontrándose actualmente en etapa de desprendimiento, resignificación y reintegración social.
- Correo electrónico donde se evidencia la inscripción del joven DAVID ESTEBA ECHEVERRY CARDONA a la Universidad Autónoma de Pereira, para el programa de Ingeniería Mecatrónica como primera opción o Ingeniería de Sistemas y Computación como segunda opción, para iniciar el segundo semestre académico del año 2023.

### ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Copia del Correo electrónico de mi poderdante DAVID ESTEBAN ECHEVERRY CARDONA, donde como documento adjunto aparece el poder para actuar que me otorgan, él y su hermana LAURA CRISTINA ECHEVERRY CARDONA.
- Documentos de pruebas documentales.

### NOTIFICACIONES

**A LA DEMANDANTE:** En los datos de notificación judicial expuestos en el escrito de demanda.

**A LOS DEMANDADOS:**

- **Laura Cristina Echeverry Cardona:** Carrera 6 Numero 19-25, Bloque 5, apartamento 203 del Conjunto Residencial Torres del Rio, Armenia (Quindío). Correo electrónico [cardonaa9712@gmail.com](mailto:cardonaa9712@gmail.com). Celular 3148296512.
- **David Esteban Echeverry Cardona:** Carrera 6 Numero 19-25, Bloque 5, apartamento 203 del Conjunto Residencial Torres del Rio, Armenia (Quindío). Correo electrónico [cardonaa9712@gmail.com](mailto:cardonaa9712@gmail.com). Celular 3148296512.

**A LA SUSCRITA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:**

Carrera 42 # 35 Sur 35, Oficina 319, Pasaje Comercial Alameda, Envigado (Antioquia). Correo electrónico: [pisolegalsas@gmail.com](mailto:pisolegalsas@gmail.com) . Celular: 3122443702.

Atentamente,



**ANGELA PATRICIA CARDONA BOTERO**  
**C.C. 66768020**  
**T.P. 205492 DEL CSJ**

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ARMENIA  
E.S.D.**

**REFERENCIA:** PROCESO DE EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** JOSÉ DAVID ECHEVERRY PINTO  
**DEMANDADOS:** LAURA CRISTINA ECHEVERRY CARDONA  
DAVID ESTEBAN ECHEVERRY CARDONA  
**RADICADO:** 63001311000220100018097  
**ASUNTO:** PODER PARA ACTUAR

**LAURA CRISTINA ECHEVERRY CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.094.962.074** y **DAVID ESTEBAN ECHEVERRY CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.975.361**, ambos con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Quindío, obrando en nombre propio, manifestamos a Usted Señor Juez, que conferimos poder especial, total, amplio y suficiente a la Doctora **ÁNGELA PATRICIA CARDONA BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.768.020 y tarjeta profesional número 205492 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio principal en el municipio de Envigado, Antioquia, para que en nuestro nombre y representación en condición de demandados, conteste la demanda y efectúe las demás actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia.

Conforme lo estipulado por el artículo 5 párrafo 2 de la Ley 2213 de 2022, se aporta el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados de la Doctora **ÁNGELA PATRICIA CARDONA BOTERO**, como apoderada el siguiente: [pisolegalsas@gmail.com](mailto:pisolegalsas@gmail.com).

Nuestra apoderada además de las facultades contempladas en la Sección (II) Segunda en el Título Único, Capítulo (IV) Cuarto, Artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión y necesarias para la defensa de nuestros intereses.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

  
**LAURA CRISTINA ECHEVERRY CARDONA**  
C.C. 1.094.962.074

  
**DAVID ESTEBAN ECHEVERRY CARDONA**  
C.C. 1.094.975.361

Acepto,

  
**ÁNGELA PATRICIA CARDONA BOTERO.**  
C.C. Nro. 66.768.020  
T.P. 205.492 C.S.J.



PISO LEGAL &lt;pisolegalsas@gmail.com&gt;

---

**Poder**

1 mensaje

**David Echeverry** <echeverry9907@gmail.com>

25 de mayo de 2023, 19:58

Para: pisolegalsas@gmail.com

Buenas noches,

Envío poder firmado por mi, David Esteban Echeverry Cardona, con cédula 1094975361, y mi hermana, Laura Cristina Echeverry Cardona, con cédula 1094962074,

Feliz noche y muchas gracias.

---

**2 adjuntos** **PODER LAURITA Y DAVID ESTEBAN FIRMADO.pdf**  
291K **finr17 (1).pdf**  
53K



# Fundación Delfina

Centro de Recuperación y bienestar

NIT.901.400.074-1

Pereira, 9 junio 2023

**Dirigido: Quien le interese**

**De:** Fundación centro para la recuperación y el bienestar fundación Delfina

Por medio de la presente hago constar que el señor DAVID ECHEVERRY identificado con C.C 1094975361 De Armenia(Quindío), inicio tratamiento el día, 07 de noviembre del 2020; y continua en el mismo hasta el año en curso, en EL CENTRO PARA LA RECUPERACIÓN DEL BIENESTAR FUNDACION DELFINA de manera residencial, para un proceso de rehabilitación por uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) y por actitudes y comportamientos arraigados al consumo de las mismas sustancias, encontrándose hoy en día en la etapa de desprendimiento resignificación y reintegración social.

## Atentamente

MARIA DELFINA ANDRADE F.  
29' 157 354.

MARIA DELFINA ANDRADE FRANCO  
C.C 29.157.354  
DIR. TERAPEUTICO

Barrio maraya., Pereira, cr 11 #50-62  
(PBX) 3211554  
Crb.delfina2020@gmail.com



UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

NIT 8900004328

Carrera 15 Calle 12 Norte / PBX: 7359300

FINR17\_GWT\*

25 de mayo de 2023 18:47:09

Recibo de pago de matrícula y otros derechos

Ref. 537038

E  
S  
T  
U  
D  
I  
A  
N  
T  
E

BANCO DAVIVIENDA

CTA. BANCOLOMBIA Convenio 44782

FECHA DE EXPEDICIÓN 2 de febrero de 2023

NOMBRE	ECHEVERRY CARDONA LAURA CRISTINA		
No. IDENTIFICACIÓN	1094962074	Código: 97052015670	Tel. 7350786
PERIODO	20231		
PROGRAMA ACAD.	64 - BIOLOGÍA ( JORNADA DIURNA)		
NIVEL ACTUAL	10		
CONCEPTO	00130 - SEGURO ESTUDIANTIL PROFES.	\$ 6,447.00 COP	
CONCEPTO	00188 - MATRÍCULA EN CONTINUIDAD	\$ 63,938.00 COP	

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinaria	\$ 70,385.00 COP	3/02/2023

RECIBO PAGADO



UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

NIT 8900004328

Carrera 15 Calle 12 Norte / PBX: 7359300

FINR17\_GWT\*

25 de mayo de 2023 18:47:09

Recibo de pago de matrícula y otros derechos

Ref. 537038

U  
N  
I  
V  
E  
R  
S  
I  
D  
A  
D

BANCO DAVIVIENDA

CTA. BANCOLOMBIA Convenio 44782

FECHA DE EXPEDICIÓN 2 de febrero de 2023

NOMBRE	ECHEVERRY CARDONA LAURA CRISTINA		
No. IDENTIFICACIÓN	1094962074	Código: 97052015670	Tel. 7350786
PERIODO	20231		
PROGRAMA ACAD.	64 - BIOLOGÍA ( JORNADA DIURNA)		
NIVEL ACTUAL	10		
CONCEPTO	00130 - SEGURO ESTUDIANTIL PROFES.	\$ 6,447.00 COP	
CONCEPTO	00188 - MATRÍCULA EN CONTINUIDAD	\$ 63,938.00 COP	

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinaria	\$ 70,385.00 COP	3/02/2023

RECIBO PAGADO



UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

NIT 8900004328

Carrera 15 Calle 12 Norte / PBX: 7359300

FINR17\_GWT\*

25 de mayo de 2023 18:47:09

Recibo de pago de matrícula y otros derechos

Ref. 537038

B  
A  
N  
C  
O

BANCO DAVIVIENDA

CTA. BANCOLOMBIA Convenio 44782

FECHA DE EXPEDICIÓN 2 de febrero de 2023

NOMBRE	ECHEVERRY CARDONA ...	
No. IDENT.	1094962074	
PERIODO	20231	
PROG.	64 - BIOLOGÍA...	
NIVEL ACTUAL	10	
CONCEP.	SEGURO ESTUDIANTIL.	
CONCEP.	MATRÍCULA EN CONTI.	

CONC. DE PAGO	VALOR	FEC. LÍMITE
Ordinaria	\$ 70,385.00 COP	3/02/2023

RECIBO PAGADO

Cod. BCO.	No. CHEQ. GER.	VALOR
	EFFECTIVO	
	TOTAL	

VIGILADA MINEDUCACIÓN



11203



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL PROGRAMA DE BIOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

INFORMA

Que la estudiante Laura Cristina Echeverry Cardona, identificada con cédula No. 1094962074, se encuentra adscrita al Programa de Biología, mediante el primer periodo académico 2023.

Se firma a los treinta y un (31) días del mes de mayo del 2023.

Atentamente,

LARRI ÁLVAREZ RODAS  
Director Programa de Biología  
[lalvarez@uniquindio.edu.co](mailto:lalvarez@uniquindio.edu.co)

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA  
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia

[www.uniquindio.edu.co](http://www.uniquindio.edu.co)



---

## Confirmacion Inscripcion : UTP

1 mensaje

---

<inscripciones@utp.edu.co>  
Para: echeverry9907@gmail.com

jue., 1 de junio de 2023 a la hora 11:48 p. m.

Apreciado(a) aspirante : **David Esteban Echeverry Cardona**

La Universidad Tecnológica de Pereira le informa que su inscripción fué exitosa y en esta, usted esta aspirando bajo la circunscripción : **GENERAL** , a los siguientes programas :

Código	Nombre	Jornada	Opción
IM	Ingeniería Mecatrónica	Jornada Especial Nocturna	Programa - Preferido
37	Ingeniería De Sistemas Y Computación	Jornada Especial Nocturna	Segunda Opción

Para futuras consultas el sistema le pedirá su Documento de Identidad: **1094975361**, y numero de Pin con el cual se inscribió: **421002541393**

Se adjunta el calendario de inscripciones para consulta de fechas: [Resolucion N? 73 del 23 de marzo de 2023](#)

Cualquier inquietud comunicarse al teléfono 3137300 ext 176, 177, 178, 179, 182

**Registro y Control Académico**

**Universidad Tecnológica de Pereira**

**01/06/023 11:06 PM**